AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-1442 *Resolución de la Alcaldía por la cual se decara desierta la plaza de Auxiliar Administrativo de la Biblioteca. Expediente 17/341/15.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017 ha sido declarada desierta la plaza de personal laboral del Cuerpo General Auxiliar Administrativo de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, ordenándose la publicación de la misma así como el régimen de recursos pertinente, figurando ambas como anexo a la presente.

Santa Cruz de Bezana, 14 de febrero de 2017.
El secretario,
Pedro de Egaña Barrenechea.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Visto el resultado del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de Oposición libre, a una plaza de personal laboral del cuerpo general Auxiliar Administrativo de Biblioteca, en el que ninguno de los/as aspirantes concurrentes superó el primer ejercicio y, considerando la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para proceder a declarar dicho plaza como desierta sin perjuicio de la realización de una nueva convocatoria.

Asimismo, se ordena la inserción del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, apartado, 2 letra a) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con indicación de los recursos que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

También podrá interponer, cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

2017/1442

CVE-2017-1442